

Rawson, (Chubut), 16 de julio de 2010.-

DICTAMEN N° 262/10 C.F.

Ref.: Expte. N° 29.095/10
Instituto Provincial del Agua
Concurso de Precios N° 04/10-IPA Limpieza canales
De riego principal Colhué Huapi Ramal Huapi-
Zanjón Cerro Negro Sarmiento

SEÑOR PRESIDENTE:

Me remite UD. los presentes actuados, mediante los cuales se tramite el concurso de precios de referencia, el cual sería adjudicado a la oferta alternativa presentada por la firma DANIEL OSCAR RONAN, por monto de \$241.735,84.

En primer término, he de señalar que no se verifica constancia de la autorización por parte del Sr. Ministro Coordinador de Gabinete (Ley I N° 262, Art. 20° y 24°), no obrando por otra parte el reajuste por la diferencia entre la imputación preventiva realizada (folio 213) por \$215.491,56 y el monto a adjudicar.

Se establece en el Pliego de Cláusulas Generales entre la documentación a presentar en la propuesta, Art. 14.4.10 (folio 106), que la nomina de equipos a afectar a la obra lo será en forma exclusiva. Durante la ejecución de la obra, por el Art. 61.1 (folio 118), la inspección será la que aprobará el equipo mínimo que el contratista deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

En el caso que nos ocupa, al folio 196 obra el listado de los equipos a afectar a la obra, que de conformidad al pliego lo son en forma exclusiva y al folio 197 la autorización para la inspección de los mismos, hecho que no se informa haber sido llevado a cabo. Al folio 219, la comisión de preadjudicación entiende que "...los equipos y la metodología propuestos son adecuados para la correcta ejecución del ítem".

Dado que en los Concursos N° 3/10-IPA Expte. N° 29.100/10 TC y N° 5/10-IPA Expte. N° 29.096/10 TC, el preadjudicado es Daniel Oscar Ronan, he corroborado que la nómina de equipos presentada en todos los casos es la misma. Atento a ello y teniendo en cuenta que en los pliegos de los tres concursos se exige la afectación exclusiva a la obra, no podría asegurar, ya que no hace a mi incumbencia profesional, si la misma es suficiente para permitir la correcta ejecución de las tres obras en los plazos previstos y en forma concomitante.

Por último, he de señalar que el oferente sólo ha presentado (folio 186) la solicitud del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones formales con la Provincia, lo cual corresponde se cumplimente previo a la adjudicación.

Siendo todo cuanto estimo conveniente opinar en esta instancia.

Así me expido.

Cra. Silvia Vicente
Contadora Fiscal
Tribunal de Cuentas